RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUBLEO-2 (SUS-2) "AMPLICACIÓN DE LA NORIA". T.M. NERJA (EA/MA/40/21).

Expte. EA/MA/40/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Nerja mediante la que se plantea el inicio de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación del plan parcial de ordenación del sector SUBLEO-2 (SUS-2) "Ampliación de la Noria", de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de julio de 2021 se recibe en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga escrito del Ayuntamiento de Nerja en en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del plan parcial de ordenación del sector SUBLEO-2 (SUS-2) "Ampliación de la Noria", acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador de la innovación.

SEGUNDO.- Dado que se detectaron imprecisiones en el análisis de la incidencia de la modificación del plan parcial en el cambio climático, y a la vista de que se trata de uno de los contenidos mínimos establecidos para los documentos ambientales estratégicos en el artículo 39.1 j) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el servicio de protección ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga remitió al Ayuntamiento de Nerja, en dos ocasiones, sendos requerimientos de subsanación, habiendo contestado al primero el día 27 de diciembre de 2021 y al segundo el 18 de marzo de 2022, mediante la presentación de los correspondientes aportes documentales.

TERCERO.- Analizada toda la documentación presentada, y una vez sus contenidos se ajustan a los exigidos en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que la innovación del plan parcial que se propone se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 d), razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad **simplificada**.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.3 d) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la modificación del plan parcial de ordenación del sector SUBLEO-2 (SUS-2) "Ampliación de la Noria" de Nerja ha de someterse al trámite de **evaluación ambiental estratégica simplificada**, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Nerja conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Nerja

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación del plan parcial de ordenación del sector SUBLEO-2 (SUS-2) "Ampliación de la Noria", de Nerja, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico